

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P. -VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 0800131100032022-00156-00

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION

DEMANDANTE: FANY AIDET ARRIETA GUEVARA

DEMANDADO: FIDEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

Realizado el estudio de la demanda presentada por la señora FANY AIDET ARRIETA GUEVARA, a través de apoderada Judicial, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se acreditó con la presentación de la demanda el envío simultaneo de la misma y de sus anexos a la dirección física del demandado; carga procesal que debe cumplir la parte actora de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, inciso 4º del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término improrrogable de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

1.- INADMÍTASE la presente demanda VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, **debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos**, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 83
Fecha: 25 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha:
24 de mayo de 2022.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

**Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f62fcb0f92cafee7ae8c9086bf2d4eb354da84b4895adce5e7b35fec3640c0f5

Documento generado en 24/05/2022 05:05:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**